

do á que las que hoy regan de 1723, adolecen de faltas y vicio propio de las circunstancias y tiempos en que se fundaron; en vista el Ayuntamiento acordó: se manda lo propuesto.

Tú lo mandaron los H. del Ayuntamiento y firmaron de que yo el

Señor Certifico

Máriz Castañe Martínez Martín Legaz
Fernández Fernández
Leyzábal Fernández Fernández
Laguardia Fernández Fernández
Laguardia Fernández Fernández
Lamora Fernández Fernández
Carrascal Fernández Fernández
Mon Fernández Fernández
Fernández Fernández Fernández

27 Mayo 1850 (En la Villa de Castañe y Sales Comuniones de ella) a veinticuatro del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos los Excmos. Dres. y Ayuntamiento Concl. de la misma villa. Se reunieron con una asistencia para tratar de lo concerniente á su Constituto, leida que fué á probada y firmada el acta anterior y enterados del Proyecto de la Dros. M. Es q. ha estado expuesto al pcpo. Segun lo previene, acordaron lo siguiente:

(Continuado) El expresado M. q. principiará á invertir en una Comision de la Comision de Esta distica de la Prov. para la formacion de los Padrones de Rigueria y catalogacion de ella por las Fuentes principales. En vista el d. Ayuntamiento acordó la cumplimentación q. q. se de principio á las operaciones en ella marcadas q. son tres q. como concluya de invertir en el referido periodo.

Arribado Se dio cuenta de una Real orden de acto del año en que la M. q. D. q. conformandose con lo propuesto q. el Consejo Real en el Ejecutivo instruido por el Señor Político de esta Prov. le sirbe ordenar. S. q. se aprueben las medidas adoptadas por dicha Autoridad para la

